

APERTURA DE LIQUIDACION Nicolás Gómez Correa CC. 8.028.462

Desde Juzgado 17 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 15/10/2025 12:07

Para Juzgado 17 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (136 KB)

2025-00159 OficioConsejo.pdf;

**Señores
Juzgados del País**

Cordial saludo,

Se remite oficio para proceder de conformidad

Lo anterior en los términos del art. 111 y 593 del CGP:

"ART. 111 INCISO 2. CGP El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.

ART. 593 PARÁGRAFO 1o. CGP. En todos los casos en que se utilicen mensajes de datos los emisores dejarán constancia de su envío y los destinatarios, sean oficinas públicas o particulares, tendrán el deber de revisarlos diariamente y tramitarlos de manera inmediata".

CAROLINA JARAMILLO M.

ASISTENTE JUDICIAL

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1206 Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono 604 2328525 ext. 2017

ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficio N°. 253
Medellín, 26 de junio de 2025

RADICADO	0500131030172025 00159 00 (3
PROCESO	Liquidación patrimonial insolvencia de persona natural
DEUDOR	Nicolás Gómez Correa CC. 8.028.462
ACREEDORES	Fondo empleados Unión CES Nit: 900.155.738 Davivienda S.A. Nit: 860.034.313-7 Holding Rappipay S.A.S. Nit: 901.471.048-1 Compañía De Financiamiento Tuya S. NIT:860.032-330-3 Banco Falabella S.A Nit No 900.047.981 – 8 Scotiabank Colpatria S.A. Nit. 860.034.594-1
ASUNTO	Apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante deudor, NICOLÁS GÓMEZ CORREA CC 8.028.462

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia mediante auto del 16 de junio de 2025, se dispuso:

«**1. PRIMERO:** Decretar la apertura de la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante deudor, NICOLÁS GÓMEZ CORREA con cédula de 8.028.462...**SEXTO:** Comuníquese a todos los Jueces Civiles, Promiscuos, de Familia, y eventuales funcionarios que adelanten procesos de ejecución contra el deudor, de la apertura de esta liquidación, para que los remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, sin embargo, se informaran, y harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. (numeral 7°. Art. 565 del CG del P. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. Para la comunicación a los Jueces, **por SECRETARÍA ofíciase a al Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, a fin de que preste su colaboración en la difusión de la apertura del presente trámite.**

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS
Secretaria

Firmado Por:

Mayra Alejandra Guzman Rios

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 017 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5175f83c8d19f41b728cac3fa63c3020a32c1fe1ad0a853ae164a49eba3077**

Documento generado en 26/06/2025 11:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>